



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

20 de Marzo de 2024

**DEMANDANTE:** LUZ EVELIA CASTRILLON DE CARDONA  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
**PROCESO JUDICIAL:** 050013105017-20230044800  
**TIPODE PROCESO:** ORDINARO DE PRIMERA INSTANCIA

En atención al memorial allegado el día 28 de febrero de 2024 (archivo 12 del expediente), se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ALEJANDRA HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J, en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital.

Por otro lado, estudiadas las actuaciones surtidas en el plenario, se tiene que, mediante auto del 20 de febrero de 2024, se admitió la contestación a la demanda de colpensiones, se decretaron pruebas, se fijó fecha para audiencia y se requirió a la demandada para que aportará el expediente administrativo e historia laboral del causante Oscar de Jesús Cardona Henao quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 15.330.827.

Dando cumplimiento a lo anterior, la entidad demandada COLPENSIONES, mediante sendos memoriales del 28 de febrero de 2024 (archivos 12 a 15 del expediente), allego la historia laboral y expediente administrativo del causante.

Ahora, al revisar el referido expediente administrativo, observa el Despacho que el día 13 de junio de 2023, la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ, actuando en causa propia y como representante de sus hijos menores SAMUEL y MAURICIO CARDONA HIGUITA, presento reclamación administrativa ante Colpensiones, solicitando reconocimiento de la pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento del señor OSCAR DE JESÚS CARDONA HENAO (págs. 541-543 del archivo 12 del expediente); sin que se avizore en el expediente administrativo la resolución emitida por Colpensiones, resolviendo el derecho pensional deprecado.

En virtud de lo anterior, y dado que resulta imperioso vincular al presente proceso, a la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ, y a los menores SAMUEL Y MAURICIO CARDONA HIGUITA, bien sea como litisconsortes por pasiva o como intervinientes ad-excludendum, una vez se tenga la certeza sobre el reconocimiento o negativa de la prerrogativa pensional; se dispone en esta oportunidad REQUERIR a COLPENSIONES, para que en el **término de diez (10) días**, cumpla con lo siguiente:

- A) Informará si a la fecha se ha expedido algún tipo de resolución resolviendo el derecho pensional deprecado el 13 de junio de 2023, por la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ, con ocasión del fallecimiento del señor OSCAR DE JESÚS CARDONA HENAO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 15.330.827; y de haberse expedido algún acto administrativo se allegarán al proceso.
- B) Informará los datos de localización (dirección física, electrónica y teléfono) con que cuenten de la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ, y los menores SAMUEL Y MAURICIO CARDONA HIGUITA.

Consecuente con todo lo anterior, se dispone la **CANCELACIÓN** de la audiencia señalada para el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M)**, advirtiéndole que, una vez integrada en debida forma la litis con la señora YOHANA ALEXANDRA HIGUITA MARTINEZ y los menores SAMUEL Y MAURICIO CARDONA HIGUITA, se procederá a programar fecha y hora para audiencia.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b460ec3e197123ce861004b7f2ad4767c93ea79132975fb3f4fef7211e963b**

Documento generado en 20/03/2024 02:34:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**